

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en el Segundo Piso del edificio marcado con el número veintiséis de la Calle Puente de Tecamachalco, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, con la asistencia de los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

**Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo**, Titular de la Subdirección Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia.

**VOCALES:**

**Lic. Claudio Francisco Ceballos Ortega**, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

**Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez**, Subgerente de Recursos Materiales, en suplencia del Gerente de Recursos Materiales.

**ASESOR:**

**Lic. Gustavo Lázaro De la Colina Flores**, Gerente de Informática.

**SECRETARIO DE ACTAS:**

**Lic. Gabriela Monserrat Macedo Carranza**. - designada para fungir como Secretaria de Actas para la presente Sesión de Comité de Transparencia.

**EXPOSITORES:**

**Lic. Yessica Patiño Martínez**, por la Gerencia de Recursos Humanos.



## ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA PROPUESTA DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1010300002117.
- IV. SE SOMENTEN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LAS PROPUESTAS DE VERSIONES PÚBLICAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

### **I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**

El Secretario de Actas verificará si hay el quorum debido para la celebración de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

### **II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Secretario de Actas a petición de los miembros presentes del Comité dará la debida lectura de el orden del día a todos ellos, asesores e invitados a la presente Sesión.

### **III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA PROPUESTA DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1010300002117.**

8

l

m

e

4

Sistema de Solicitudes de Información  
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales  
Acceso a Enlace



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

FIFOMI-PLAN DE PENSIONES DE  
CONTRIBUCIÓN DEFINIDA PARA EL  
PERSONAL DE MANDO DEL FIFOMI  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Octubre 24,

Octubre 24, 2017

INFORMACIÓN PÚBLICA  
Número de solicitud: 1010300002117  
Fecha de Recepción: 02/10/2017

Datos personales

Nombre: LIAN  
Primer apellido: LAGOS  
Segundo apellido: LAGOS

Domicilio

Calle: GIRASOL  
Número exterior: 52  
Número interior:  
Colonia: Los Arcos  
Entidad federativa: México  
Delegación o municipio: NAUCALPAN DE JUAREZ  
Código postal: 53430  
Teléfono: 0  
Correo electrónico: lian127@outlook.com

Datos adicionales del solicitante para fines estadísticos  
(no obligatorios)

Sexo: Masculino  
Fecha de nacimiento: 01/01/2017  
Ocupación:  
Otra Ocupación:  
Nivel Educativo:  
Otro Nivel Educativo:  
Derecho de Acceso: Consentario de un conocido

Otro Derecho de Acceso:  
Lengua indígena:  
Entidad:  
Municipio o Localidad:

Medio Recepción: Entrega por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Formato de Acceso:  
Pueblo Indígena: 0  
Nacionalidad:  
Medidas de Accesibilidad:

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Modalidad preferente de entrega de información

Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información

Se solicita el Documento en electrónico (recibo de nómina) que compruebe el último pago de salario del titular de la dependencia (Presidente, Comisionado, Secretario o su homólogo según sea el caso).

Otros datos para facilitar su localización

Archivo

[1010300002117.docx](#)

[Dar respuesta](#)

[Regresar](#)



RFC del Emisor: FFM9002036F0  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO  
Registro Patronal Número: B1011334104  
[Domicilio Emisor] Calle: Av. Puente de Tecamachafo No.: 000026 Colonia: Col. Lomas de Chapultepec Localidad: México Municipio: Miguel Hidalgo Estado: Ciudad de México País: México C.P.: 11000 Tel.: (55) 52499500

Fecha de Emisión: 04/10/2017 11:24:09  
Lugar de Expedición: 11000  
Tipo de Documento: EGRESO

DATOS:

Nombre: GUTIERREZ GUERRERO ISRAEL  
No. de Registro: 2  
Depto: DIRECCION GENERAL  
Puesto: DIRECTOR GENERAL  
Tipo de Jornada: Diurna  
Fecha Inicio Laboral: 2017-08-01  
Regimen: Sueldos Y Salarios  
Antigüedad en semanas: PIM:90

R.F.C.: [Redacted] 3  
CURP: [Redacted] 4  
No. IMSS: [Redacted] 5  
Salario Diario: 1087.25  
Periodo: Quincenal  
Días Pagados: 15  
Fecha de pago: 2017-09-29  
No. Quincena: Per. # 18 del 16 al 30 del mes de Septiembre del 2017

PERCEPCIONES	Importe
Sueldo	67,246.62
Aginaldo Anual Mandos	11,207.78
Prima vacacional	1,074.71
Aporte fondo de ahorro	1,491.69
Seg Vida patronal	7,244.37
Vales de despensa	800.00
<b>TOTAL PERCEPCIONES</b>	<b>89,065.17</b>

DEDUCCIONES	Importe
Aportación trabaj IMSS	453.51
Impuesto ordinario	19,565.97
Impprima vacacional	365.36
Impaguinaldo	3,810.65
Aptabaj cesantia vejez	318.47
Ret Empl Fondo Pension	[Redacted] 6
Aporte fondo de ahorro	[Redacted] 7
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>29,278.48</b>
<b>NETO DE PERCEPCIONES A PAGAR</b>	<b>59,786.69</b>
<b>NETO PAGADO EN EFECTIVO</b>	<b>50,250.63</b>

Recibí del FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO la cantidad neta en percepciones de \$59,786.69, con la cual se me cubre hasta la presente fecha los conceptos descritos en este recibo, por lo que otorgo a este Fideicomiso el más amplio finiquito y liberación de responsabilidades que en este derecho proceda por dichos conceptos.

Asimismo hago constar, bajo protesta de decir verdad, que solamente laboré la jornada ordinaria de trabajo, con motivo de mi Contrato Individual de Trabajo celebrado con el FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, y que el único tiempo extraordinario en que presté mis servicios es aquél que aparece remunerado en el presente recibo.

Nota:

[Redacted] 8  
[Redacted] 9  
[Redacted] 10

11

FOLIO FISCAL [Redacted] 12

No. de Certificado del SAT [Redacted] 13

No. de Certificado de sello digital del contribuyente [Redacted] 14

Fecha y hora certificación: 04/10/2017 11:52:10

Lugar Timbrado: Ciudad de México

Se testa Folio, No. de registro del empleado, RFC, CURP, No. de IMSS, Sello digital del emisor, Sello digital del SAT, Cadena Original del SAT, Folio fiscal, No. de Certificado del SAT y No. de Certificado de sello digital del contribuyente

Con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testa información confidencial para proteger datos personales contenidos en el presente documento

Handwritten signatures and initials in blue ink.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### Clasificación parcial de documento

Nombre del documento	Recibo de nómina
Fecha de clasificación	27 de octubre de 2017
Área	Gerencia de Recursos Humanos
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal de reserva	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 1 página y se testan 14 conceptos (numerados y señalados en el documento)
Fundamento legal de confidencialidad	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rúbrica del (a) Titular del área	
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del (a) servidor (a) público que desclasifica	-----

*Handwritten blue ink marks:*  
 A large blue checkmark or 'L' shape on the right side of the table.  
 A blue scribble or signature below the signature box.  
 A blue 'p' or 'r' mark below the signature box.  
 A blue 'y' mark below the signature box.  
 A blue 'k' mark at the bottom right.

**V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LAS PROPUESTAS DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 70 y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que FIFOMI debe de difundir en SIPOT, se someten a consideración del Comité los siguientes contratos:

**Contratos:**

1. 11/17
2. 12/17
3. 13/17





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, REPRESENTADA POR EL C. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA, ARACELI QUINTANA PRIETO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ EL FIFOMI Y EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE EL FIFOMI:

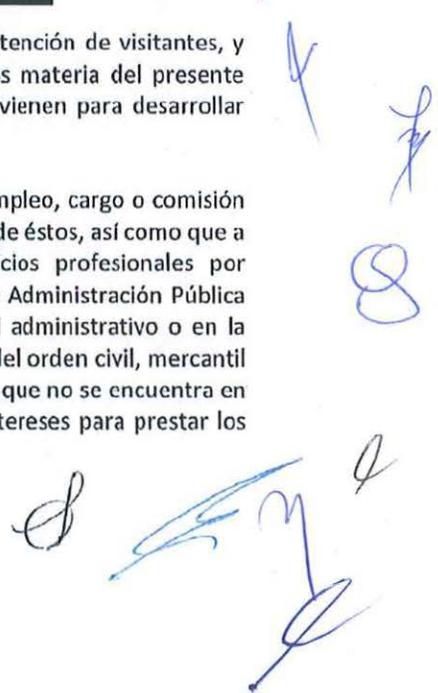
- I.a. Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal en fecha 30 de octubre de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., el Fideicomiso denominado Minerales No Metálicos Mexicanos, mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975.
- I.b. Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.
- I.c. Que el Fideicomiso es una Entidad Paraestatal conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción III, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Así mismo, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, forma parte del Sistema Bancario Mexicano.
- I.d. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y el 04 de febrero de 2016.
- I.e. Que su representante acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente, mediante la escritura pública número 181,742 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- I.f. Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en recepción y atención de visitantes, por lo que ha

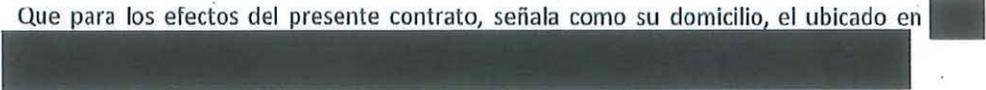
determinado llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**.

- I.g. Que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, en su Centésima Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2016 autorizó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.
- I.h. Que El FIFOMI cuenta con recursos propios suficientes para cubrir el importe del pago de los honorarios de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, conforme a la partida presupuestal número 12101 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y comunicado por la Secretaría de Economía, mediante oficio número 712.2016.2824 de fecha 15 de diciembre de 2016.
- I.i. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- I.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México.

**II. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS:**

- II.a Que actúa por su propio derecho, ser de nacionalidad [REDACTED], en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por EL FIFOMI. 1
- II.b Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2
- II.c Que su Clave Única de Registro de Población es: [REDACTED] 3
- II.d Que cuenta con los conocimientos y la experiencia en recepción y atención de visitantes, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.e Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.



II.f Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en  4-18

**DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL FIFOMI** encomienda a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en atención y reenvío de llamadas telefónicas a las áreas correspondientes, recepción y registro de visitas, control de salas de juntas, capacitación, audiovisual, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **EL FIFOMI**.

**SEGUNDA. - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **EL FIFOMI**; a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **EL FIFOMI**.

**TERCERA. - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de **EL FIFOMI** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA.- EL FIFOMI** cubrirá a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100), Moneda Nacional, más I.V.A. Dicho importe será pagado en cuatro exhibiciones, de la siguiente forma: un primer pago por la cantidad de \$6,000 (Seis mil pesos 00/100) Moneda Nacional, mas I.V.A., correspondiente al período del 16 al 30 de septiembre y lo subsecuente en tres mensualidades por la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100) Moneda Nacional, más I.V.A., dentro de los diez días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio a entera satisfacción de **EL FIFOMI**, previa entrega de los informes de los servicios encomendados y de la correspondiente factura de honorarios debidamente requisitada, la cual deberá contar con la leyenda "recibí servicio de conformidad" por parte del área en la que presta sus servicios.

**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** está de acuerdo en que **EL FIFOMI** le retenga de sus pagos por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **EL FIFOMI** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

**QUINTA. - El presente contrato** tendrá una vigencia del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

**SEXTA. - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de **EL FIFOMI**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier



persona que tenga relación directa o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**SÉPTIMA.** - **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **EL FIFOMI** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.** - **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**NOVENA.** - **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** comunicará a **EL FIFOMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar al segundo.

**DÉCIMA.** - **EL FIFOMI** designa a María Margarita Jiménez Rendón, Gerente de Recursos Materiales y a Heraclio Rodríguez Ordoñez, Subgerente de Servicios Generales, para recibir los informes de las actividades desarrolladas por **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, así como los servicios pactados en el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **EL FIFOMI**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los servicios que le hayan sido rechazados por **EL FIFOMI**;
- d) Por negarse a informar a **EL FIFOMI** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **EL FIFOMI** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que se condujo con falsedad respecto de la declaración II.d;
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y
- h) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **EL FIFOMI** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **EL FIFOMI** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** dicha determinación.

11/17

**DÉCIMA SEGUNDA.** - EL FIFOMI en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS con diez días naturales de anticipación. En todo caso, EL FIFOMI deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a EL FIFOMI en el plazo señalado en el párrafo que antecede. EL FIFOMI se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.** - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.** - EL FIFOMI no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del Artículo 123 Constitucional, por lo que EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EN TRES TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

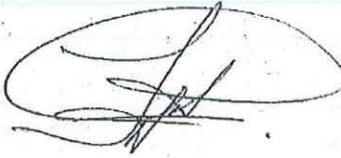
  
EL FIFOMI  
HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS  
APODERADO GENERAL

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS  
  
ARACELI QUINTANA PRIETO  
POR SU PROPIO DERECHO

19



### Clasificación parcial de documento

Nombre del documento	11/17
Fecha de clasificación	27 de octubre de 2017
Área	Gerencia de Recursos Humanos
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal de reserva	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 5 páginas y se testan 19 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento legal de confidencialidad	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rúbrica del (a) Titular del área	
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del (a) servidor (a) público que desclasifica	-----

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a large 'S' and several other illegible scribbles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, REPRESENTADA POR EL C. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA, JOCELYN ANGÉLICA MOTA FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ EL FIFOMI Y EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE EL FIFOMI:

- I.a. Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal en fecha 30 de octubre de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., el Fideicomiso denominado Minerales No Metálicos Mexicanos, mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975.
- I.b. Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.
- I.c. Que el Fideicomiso es una Entidad Paraestatal conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción III, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Así mismo, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, forma parte del Sistema Bancario Mexicano.
- I.d. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y el 04 de febrero de 2016.
- I.e. Que su representante acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente, mediante la escritura pública número 181,742 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- I.f. Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en control de documentación, por lo que ha determinado



llevar a cabo la contratación de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS.

- I.g. Que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, en su Centésima Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2016 autorizó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.
- I.h. Que El FIFOMI cuenta con recursos propios suficientes para cubrir el importe del pago de los honorarios de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, conforme a la partida presupuestal número 12101 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y comunicado por la Secretaría de Economía, mediante oficio número 712.2016.2824 de fecha 15 de diciembre de 2016.
- I.i. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- I.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México.

**II. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS:**

- II.a Que actúa por su propio derecho, ser de nacionalidad [REDACTED], en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por EL FIFOMI. 1
- II.b Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2
- II.c Que su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED] 3
- II.d Que cuenta con los conocimientos y la experiencia en control de documentación, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará. 8
- II.e Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato. 9



12/17

II.f Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en [REDACTED]

4-18

**DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL FIFOMI** encomienda a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en recepción, registro, control, escaneo y entrega de documentación. Recepción, registro y trámite para el envío de mensajería y paquetería, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **EL FIFOMI**.

**SEGUNDA. - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **EL FIFOMI**; a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **EL FIFOMI**.

**TERCERA. - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de **EL FIFOMI** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA.- EL FIFOMI** cubrirá a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100), Moneda Nacional, más I.V.A. Dicho importe será pagado en cuatro exhibiciones, de la siguiente forma: un primer pago por la cantidad de \$6,000 (Seis mil pesos 00/100) Moneda Nacional, mas I.V.A., correspondiente al período del 16 al 30 de septiembre y lo subsecuente en tres mensualidades por la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100) Moneda Nacional, más I.V.A., dentro de los diez días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio a entera satisfacción de **EL FIFOMI**, previa entrega de los informes de los servicios encomendados y de la correspondiente factura de honorarios debidamente requisitada, la cual deberá contar con la leyenda "recibí servicio de conformidad" por parte del área en la que presta sus servicios.

**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** está de acuerdo en que **EL FIFOMI** le retenga de sus pagos por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **EL FIFOMI** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

**QUINTA. - El presente contrato** tendrá una vigencia del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

**SEXTA. - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios



12/17

que realice a favor de **EL FIFOMI**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**SÉPTIMA.** - **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **EL FIFOMI** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.** - **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**NOVENA.** - **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** comunicará a **EL FIFOMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar al segundo.

**DÉCIMA.** - **EL FIFOMI** designa a María Margarita Jiménez Rendón, Gerente de Recursos Materiales y a Heraclio Rodríguez Ordoñez, Subgerente de Servicios Generales, para recibir los informes de las actividades desarrolladas por **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, así como los servicios pactados en el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **EL FIFOMI**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los servicios que le hayan sido rechazados por **EL FIFOMI**;
- d) Por negarse a informar a **EL FIFOMI** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **EL FIFOMI** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que se condujo con falsedad respecto de la declaración II.d;
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y
- h) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **EL FIFOMI** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **EL FIFOMI** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** dicha determinación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - EL FIFOMI en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS con diez días naturales de anticipación. En todo caso, EL FIFOMI deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a EL FIFOMI en el plazo señalado en el párrafo que antecede. EL FIFOMI se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

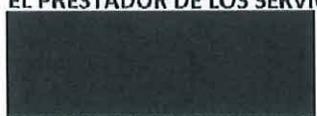
**DÉCIMA TERCERA.** - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.** - EL FIFOMI no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del Artículo 123 Constitucional, por lo que EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EN TRES TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

  
EL FIFOMI  
HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS  
APODERADO GENERAL

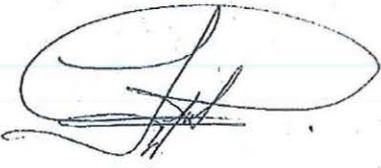
EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS  
  
JOCELYN ANGELICA MOTA FLORES  
POR SU PROPIO DERECHO

19



2017 "Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### Clasificación parcial de documento

Nombre del documento	12/17
Fecha de clasificación	27 de octubre de 2017
Área	Gerencia de Recursos Humanos
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal de reserva	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 5 páginas y se testan 19 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento legal de confidencialidad	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rúbrica del (a) Titular del área	
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del (a) servidor (a) público que desclasifica	-----

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large '8' and several illegible signatures.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, REPRESENTADA POR EL C. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA, LILIANA SÁNCHEZ LUCERO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ EL FIFOMI Y EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE EL FIFOMI:

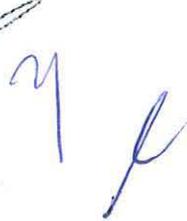
- I.a. Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal en fecha 30 de octubre de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., el Fideicomiso denominado Minerales No Metálicos Mexicanos, mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975.
- I.b. Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.
- I.c. Que el Fideicomiso es una Entidad Paraestatal conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción III, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Así mismo, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, forma parte del Sistema Bancario Mexicano.
- I.d. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y el 04 de febrero de 2016.
- I.e. Que su representante acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente, mediante la escritura pública número 181,742 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- I.f. Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en integración de expedientes y cumplimiento de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

condiciones, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**.

- I.g. Que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, en su Centésima Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2016 autorizó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.
- I.h. Que El FIFOMI cuenta con recursos propios suficientes para cubrir el importe del pago de los honorarios de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, conforme a la partida presupuestal número 12101 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y comunicado por la Secretaría de Economía, mediante oficio número 712.2016.2824 de fecha 15 de diciembre de 2016.
- I.i. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- I.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México.

**II. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS:**

- II.a Que actúa por su propio derecho, ser de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por EL FIFOMI. 1. 
- II.b Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2. 
- II.c Que su Clave Única de Registro de Población es: [REDACTED] 3. 
- II.d Que cuenta con los conocimientos y la experiencia en integración de expedientes y cumplimiento de condiciones, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará. 
- II.e Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los 

servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.f Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en  4-15

**DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL FIFOMI encomienda a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en dar seguimiento al proceso de integración de expedientes; relación de cumplimiento de cada acreditado con respecto a pólizas de seguro vigente, escrituras, y certificados de gravamen posterior al crédito; envío de documentación frecuente para las actualizaciones de expedientes; apoyar tareas encomendadas por Oficinas Centrales para el seguimiento de acuerdo al manual de operación vigente (calificación de cartera y muestreo experto), así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe EL FIFOMI.**

**SEGUNDA. - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende EL FIFOMI; a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a EL FIFOMI.**

**TERCERA. - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de EL FIFOMI en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.**

**CUARTA.- EL FIFOMI cubrirá a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100), Moneda Nacional, más I.V.A. Dicho importe será pagado en cuatro exhibiciones, de la siguiente forma: un primer pago por la cantidad de \$6,000 (Seis mil pesos 00/100) Moneda Nacional, mas I.V.A., correspondiente al período del 16 al 30 de septiembre y lo subsecuente en tres mensualidades por la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100) Moneda Nacional, más I.V.A., dentro de los diez días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio a entera satisfacción de EL FIFOMI, previa entrega de los informes de los servicios encomendados y de la correspondiente factura de honorarios debidamente requisitada, la cual deberá contar con la leyenda "recibí servicio de conformidad" por parte del área en la que presta sus servicios.**

**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS está de acuerdo en que EL FIFOMI le retenga de sus pagos por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual EL FIFOMI le extenderá la constancia de retención correspondiente.**

3     

**QUINTA.** - El presente contrato tendrá una vigencia del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

**SEXTA.** - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de EL FIFOMI, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**SÉPTIMA.** - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que EL FIFOMI le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.** - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**NOVENA.** - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS comunicará a EL FIFOMI, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar al segundo.

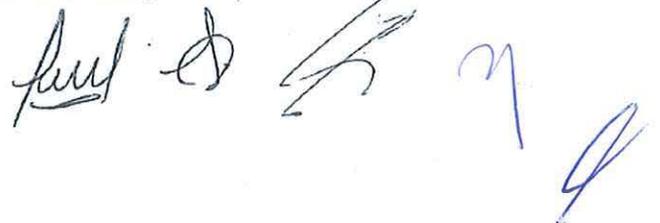
**DÉCIMA.** - EL FIFOMI designa a Francisco Aarón Celaya Celaya, Gerente Regional Hermosillo, para recibir los informes de las actividades desarrolladas por EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, así como los servicios pactados en el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** - EL FIFOMI, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los servicios que le hayan sido rechazados por EL FIFOMI;
- d) Por negarse a informar a EL FIFOMI sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de EL FIFOMI durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que se condujo con falsedad respecto de la declaración II.d;
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y
- h) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula EL FIFOMI comunicará por escrito a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, EL FIFOMI tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, determinará de manera



fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS dicha determinación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - EL FIFOMI en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS con diez días naturales de anticipación. En todo caso, EL FIFOMI deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a EL FIFOMI en el plazo señalado en el párrafo que antecede. EL FIFOMI se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.** - EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.** - EL FIFOMI no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del Artículo 123 Constitucional, por lo que EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EN TRES TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

EL FIFOMI  
  
HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS  
APODERADO GENERAL

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

  
16  
~~DIANA SANCHEZ LUCERO~~  
POR SU PROPIO DERECHO







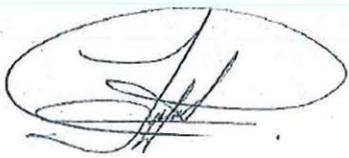








### Clasificación parcial de documento

Nombre del documento	13/17
Fecha de clasificación	27 de octubre de 2017
Área	Gerencia de Recursos Humanos
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal de reserva	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 5 páginas y se testan 16 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento legal de confidencialidad	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rúbrica del (a) Titular del área	
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del (a) servidor (a) público que desclasifica	-----

Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

*(Handwritten blue ink marks and signatures)*

**ACUERDO  
FFM-CT-10E/17**

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia aprueba por unanimidad la versión pública a propuesta de la Gerencia de Recursos Humanos del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), en atención a la solicitud de información 1010300002117. Con fundamento en los artículos 113 fracción I, 98 fracción III, 106 y 65 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

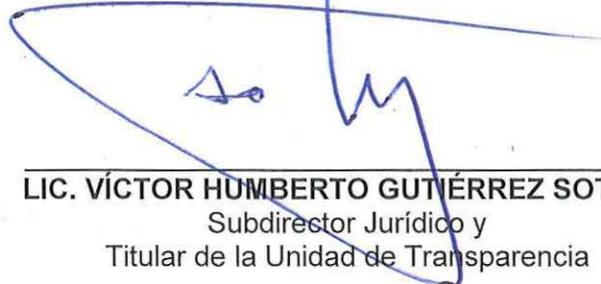
Por lo anterior, la versión pública del recibo de nómina, en el que se protegen los datos personales por tratarse de información confidencial, deberá incorporarse en atención a la Solicitud de Información, para dar cumplimiento al artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** - El Comité de Transparencia aprueba por unanimidad las versiones públicas a propuesta de la Gerencia de Recursos Humanos del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI). Con fundamento en los artículos 113 fracción I, 98 fracción III y 106 de la LFTAIP y al Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, las versiones públicas de la documentación relativa a los contratos de Recursos Humanos, en los que se protegen los datos personales por tratarse de información confidencial, deberán incorporarse al Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 de la LGTAIP.

No habiendo otro asunto que tratar, la reunión se concluyó a las once horas del día de su fecha y se procedió a elaborar la presente acta, que es ratificada en todos sus términos y firmada por los miembros, asesores e invitados asistentes a la misma.

**PRESIDENTE**



**LIC. VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO**  
Subdirector Jurídico y  
Titular de la Unidad de Transparencia



VOCALES



**LIC. CLAUDIO FRANCISCO CEBALLOS ORTEGA**

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en  
suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.



**LIC. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ**

Subgerente de Recursos Materiales, en suplencia del  
Gerente de Recursos Materiales

ASESOR

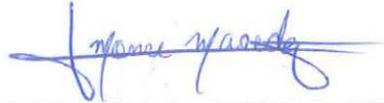


**LIC. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA FLORES**

Gerente de Informática



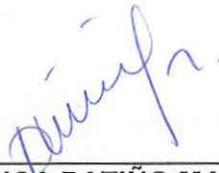
SECRETARIO DE ACTAS



---

**LIC. GABRIELA MONSERRAT MACEDO CARRANZA**  
Analista de la subdirección Jurídica

EXPOSITOR



---

**LIC. YESSICA PATIÑO MARTÍNEZ**  
Por la Gerencia de Recursos Humanos

